

DECLARACION Nº 60/2002

VISTO:

Los efectos producidos en el Sistema Financiero a partir de la instauración de la Ley de Emergencia Económica y los posteriores Decretos de Necesidad y urgencia referidos a esta misma Ley; y

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de la crisis que atraviesa el país desde hace años ha tenido un claro reflejo en la sociedad en su conjunto;

Que esto generó además una paralización de la cadena de pagos de los deudores hipotecarios, prendarios, personales y afines;

Que hubo un incremento de exigencias de pago y/o cancelación de parte de acreedores del sistema financiero y no financiero a niveles incompatibles, lo que derivó en el deterioro de los pagos de las cuotas;

Que la situación estructural del sistema requiere la adopción de medidas de carácter excepcional y urgentes, alineadas con el bien común, y el respeto al estado de derecho y destinadas acceder a una vivienda digna;

Que la situación antes descripta, enmarcada en una grave situación de emergencia, la cual fuera determinada ya oportunamente por el Honorable Congreso de la Nación a través de la sanción de la Ley Nº 25561;

Que en tal sentido, ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que“...acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios”. En otras situaciones semejantes de emergencia, es posible el ejercicio del poder del estado en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad. Justamente son estas situaciones las que justifican el contemplar de manera extraordinaria la situación en que se encuentran la mayoría de los deudores;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACION

Art. 1º) MANIFIÉSTESE el respaldo a la Asociación Santafesina de Deudores Hipotecarios, Prendarios y Afines, con el objeto de lograr que el Honorable Congreso de la Nación sancione una Ley que impida cualquier tipo de indexación, actualización o incremento de los montos de los créditos con garantías reales, tomados con anterioridad a 31 de diciembre de 2001.-----

Art. 2º) Remítase copia al Honorable Congreso de la Nación y a la Asociación Santafesina de Deudores Hipotecarios, Prendarios y Afines.-----

Art. 3º) De forma.-----

SALA DE SESIONES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002.-